

AA-985-18 (4)

TE SUPREMA DE JUSTICIA.-SALA CONSTITUCIONAL.-Tegucigalpa, M. D. C., Tegucigalpa, M.D.C., uno de abril del año dos mil diecinueve.

Visto el escrito que antecede el cual se manda agregar a sus antecedentes y revisadas las diligencias en el presente Recurso de Amparo en virtud de haber sido remitidas las piezas por la autoridad recurrida, sígase con la substanciación del mismo, concédase la vista por el término de cuarenta y ocho (48) horas a la recurrente para que formalice su petición por escrito. Artículos 52, 54 y 59 la Ley Sobre Justicia Constitucional. NOTIFÍQUESE.

CE

